



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3378

QUE RECONOCE AL INSTITUTO SUPERIOR PROFESIONAL AVANZADO COMO INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

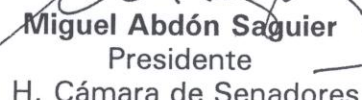
Artículo 1°.- Reconócese al Instituto Superior Profesional Avanzado como Institución de Educación Superior, que se regirá por la presente Ley, el Artículo 79 de la Constitución Nacional, la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACION" y las normas pertinentes.


Artículo 2°.- Facúltase al Instituto Superior Profesional Avanzado a implementar planes y programas de estudios en el campo de la educación en salud y a expedir títulos de grado y post-gradó en dicha área del conocimiento, incorporando la investigación y la extensión académica.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los **veintiséis días del mes de julio del año dos mil siete**, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados a los **siete días del mes de noviembre del año dos mil siete**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 211 de la Constitución Nacional.

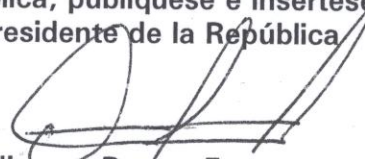

Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Miguel Abdón Sagüier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Lino Miguel Agüero
Secretario Parlamentario


Cándido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, *16* de *noviembre* de 2007
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


María Ester Jiménez
Ministra de Educación y Cultura